RESOLUCIÓN No. 072 DE 2026
(31 de agosto de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO CORRESPONDIENTE AL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. 03 DE 2026, PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES-GUAVIARE"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL GUAVIARE – INDERG, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias como representante legal y ordenador del gasto, y en especial de las conferidas por los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Ley 181 de 1995, el Decreto 092 de 2017, las normas generales de contratación estatal aplicables en lo pertinente y los documentos que integran el Aviso de Convocatoria Pública No. 03 de 2026,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan las actuaciones de las entidades estatales.

2. Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades del nivel departamental a celebrar, con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo, en los términos definidos por el Gobierno Nacional.

3. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales, con observancia de los principios del artículo 209 constitucional, a asociarse con personas jurídicas particulares mediante convenios de asociación para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la ley, determinando con precisión su objeto, término, obligaciones, aportes, coordinación y demás aspectos pertinentes.

4. Que la Ley 181 de 1995 establece disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y constituye fundamento sectorial para el desarrollo de programas deportivos dirigidos a la población del Departamento del Guaviare.

5. Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y establece reglas para la selección, verificación de idoneidad, aplicación de inhabilidades e incompatibilidades, observancia de los principios de la contratación estatal y publicidad de las actuaciones correspondientes.

6. Que la necesidad objeto del proceso se encuentra relacionada con los proyectos "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEPORTIVOS COMPETITIVOS RECREATIVOS COMUNITARIOS LÚDICOS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE", identificado con código BPIN No. 2024005950050, y "APOYO Y FOMENTO A LOS PROCESOS DEPORTIVOS, FORMATIVOS, COMPETITIVOS Y COMUNITARIOS DESARROLLADOS POR EL INDERG EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE" identificado con código BPIN No. 202600000015277 y se articulan con el Plan de Desarrollo Departamental "Guaviare Avanza 2024-2027", en el sector Deporte y Recreación.

7. Que el INDERG estructuró el Aviso de Convocatoria Pública No. 03 de 2026 para seleccionar una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con la cual celebrar un convenio de asociación cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

ENTRE EL INDERG Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES-GUAVIARE".

8. Que los estudios previos establecieron un presupuesto oficial máximo a cargo del INDERG de SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($ 79.663.000,00) y un plazo estimado de ejecución de un (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

9. Que el aporte público se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que obra en el expediente contractual y con los rubros de inversión identificados en los estudios previos, sin que el compromiso a cargo del INDERG pueda superar el valor de la propuesta seleccionada.

10. Que dentro del término establecido se recibió una única propuesta, presentada por la FUNDACIÓN SER MEJOR, entidad privada sin ánimo de lucro identificada con NIT 900.367.156-0, representada legalmente por POOL ANDRE ROJAS GONZÁLEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.385.752, por valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($ 79.663.000,00).

11. Que la FUNDACIÓN SER MEJOR ofreció adicionalmente un aporte en especie por valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 7.984.000,00), integrado por bienes y servicios directamente relacionados con la ejecución del objeto del convenio y sometido a la verificación y seguimiento de la Entidad durante la ejecución.

12. Que el 2026-08-27 se efectuaron las evaluaciones jurídica, económica, financiera y técnica de la propuesta. La evaluación jurídica concluyó que la FUNDACIÓN SER MEJOR cumplía los requisitos jurídicos habilitantes y la evaluación técnica verificó el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas y de la experiencia habilitante, así como los factores técnicos de ponderación previstos en los documentos del proceso.

13. Que dentro del término otorgado la FUNDACIÓN SER MEJOR presentó respuesta y documentos de subsanación, los cuales fueron analizados por los responsables de los componentes correspondientes, diferenciando los requisitos habilitantes susceptibles de subsanación de aquellos factores de ponderación que no podían ser completados o mejorados con posterioridad al cierre.

14. Que la Evaluación Final Unificada de fecha 2026-08-31 integró los resultados de los componentes jurídico, técnico, organizacional, financiero y económico de la propuesta presentada por la FUNDACIÓN SER MEJOR, verificó su reconocida idoneidad para desarrollar el objeto convocado y consolidó los factores de ponderación en los siguientes términos:

FACTOR	MÁX.	REGLA Y VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Aporte propio ESAL	20	$7.984.000 / $79.663.000 = 10,02%. Rango: igual o mayor a 10% y menor a 20%.	15
Propuesta económica	30	Única propuesta habilitada; suma $79.663.000. Por la regla de menor oferta habilitada, obtiene el máximo.	30
Experiencia adicional relevante	20	Experiencia total acreditada con componente aéreo: $33.165.000, equivalente a 59,12% de $56.100.000; supera el umbral de 50% previsto en la tabla.	20
Plan - organización y cronograma	8	Actividades, disciplinas, fechas, escenarios, coordinación logística y comunicaciones con supervisión.	8
Plan - logística y transporte	8	Itinerarios, pasajeros, alojamiento, alimentación, operadores, seguimiento y contingencias.	8
Plan - protección y acompañamiento	7	Registro, seguridad, acompañamiento, emergencias, rutas, trato digno y seguimiento.	7
Plan - actividades y componente psicosocial	7	Programación deportiva y metodología psicosocial con temas, actividades, resultados y activación de rutas.	7
TOTAL	100	Suma de los factores aplicables.	95

15. Que, conforme con la Evaluación Final Unificada, la FUNDACIÓN SER MEJOR quedó HABILITADA JURÍDICA, TÉCNICA, ORGANIZACIONAL, FINANCIERA Y ECONÓMICAMENTE y se verificó su condición de entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para ejecutar el objeto del convenio.

16. Que el puntaje fue de noventa y cinco (95) puntos, de acuerdo con la metodología prevista en los documentos del proceso.

17. Que la propuesta de la FUNDACIÓN SER MEJOR, además de ser la única presentada, resultó habilitada, favorable y ajustada a las condiciones del Aviso de Convocatoria Pública No. 03 de 2026, razón por la cual procede acoger el resultado de la evaluación y adjudicar el proceso para la celebración del respectivo convenio de asociación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocida idoneidad. Declarar acreditada la reconocida idoneidad de la FUNDACIÓN SER MEJOR, identificada con NIT 900.367.156-0, representada legalmente por POOL ANDRE ROJAS GONZÁLEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.385.752, para desarrollar el objeto del Aviso de Convocatoria Pública No. 03 de 2026, de conformidad con la Evaluación Final Unificada y los demás documentos que integran el expediente del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adjudicación. Adjudicar a la FUNDACIÓN SER MEJOR, identificada con NIT 900.367.156-0, el proceso competitivo correspondiente al Aviso de Convocatoria Pública No. 03 de 2026, para la celebración de un convenio de asociación cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INDERG Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES-GUAVIARE".

ARTÍCULO TERCERO. Valor y aportes. La estructura económica del convenio adjudicado estará integrada por: a) aporte a cargo del INDERG por SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($ 79.663.000,00), correspondiente al valor de la propuesta económica seleccionada; y b) aporte en especie a cargo de la FUNDACIÓN SER MEJOR por SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 7.984.000,00). En consecuencia, el valor total de los aportes que integrarán el convenio asciende a OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 87.647.000,00).

ARTÍCULO CUARTO. Documentos integrantes. Harán parte integral del convenio, en lo que resulte aplicable, los estudios previos, el Aviso de Convocatoria Pública No. 03 de 2026, sus anexos y ajustes, las respuestas a observaciones, la propuesta presentada por la FUNDACIÓN SER MEJOR, los documentos de subsanación aceptados, las evaluaciones efectuadas y la Evaluación Final Unificada. El aporte en especie ofrecido por la ESAL tendrá carácter obligatorio y deberá ser materializado, acreditado y verificado durante la ejecución.

ARTÍCULO QUINTO. Plazo. El convenio de asociación tendrá un plazo de ejecución de un (01) mes contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en los documentos del proceso y en el convenio.

ARTÍCULO SEXTO. Suscripción y requisitos de ejecución. Ordenar a la Secretaría General adelantar las actuaciones necesarias para la elaboración y suscripción del convenio con la FUNDACIÓN SER MEJOR, efectuar el registro presupuestal correspondiente al aporte definitivo del INDERG, verificar y tramitar la aprobación de las garantías exigidas, formalizar la supervisión y suscribir el acta de inicio una vez se encuentren cumplidos los requisitos legales y contractuales de ejecución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Notificación y publicidad. Notifíquese el contenido de la presente resolución a la FUNDACIÓN SER MEJOR en los términos legalmente procedentes y publíquese íntegramente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, junto con los documentos que correspondan conforme con las reglas de publicidad aplicables al proceso.

ARTÍCULO OCTAVO. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso por la vía administrativa, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San José del Guaviare, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2026.

JEFERSSON ADRIÁN GÓMEZ GONZÁLEZ
Director General INDERG

Solicitó:	**EDUIN ALFONSO QUINTERO HERRERA** Secretario General INDERG	
Revisó:	**JHONATAN ORLANDO SÁNCHEZ ZAMORA** Contratista – Profesional Jurídico de Apoyo INDERG	
Elaboró:	**BRAYAN ESTIWEN MARTÍNEZ ORTIZ** Contratista – Apoyo Administrativo INDERG	